H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SEC
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 16225
04 AGO 2026
HORA: 12: 40
FIRMA:

**ORDENANZA 3614/26**

**VISTO:**

La necesidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad en los espacios destinados a la práctica deportiva dentro del ejido municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que los arcos de fútbol, hockey, handball y demás estructuras deportivas similares, cuando no se encuentran debidamente fijados o amurados al suelo, representan un riesgo potencial para niños, adolescentes y adultos que utilizan dichos espacios;

Que se han registrado accidentes graves y fatales ocasionados por la caída o vuelco de este tipo de estructuras deportivas;

Que resulta responsabilidad del Estado Municipal promover medidas de prevención y seguridad en los espacios públicos, educativos, recreativos y deportivos;

Que es necesario establecer obligaciones claras respecto a la instalación, mantenimiento y control de dichas estructuras;

Que la práctica deportiva debe desarrollarse en entornos seguros que resguarden la integridad física de los usuarios;

Que los juegos infantiles instalados en plazas y espacios públicos, así como otras estructuras recreativas o deportivas, pueden representar un riesgo para niños y usuarios cuando no se encuentran correctamente fijados, mantenidos o inspeccionados periódicamente;

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** Establézcase la obligatoriedad de que todos los arcos de fútbol, hockey, handball y cualquier otra estructura deportiva similar, así como los juegos infantiles y demás estructuras recreativas instaladas en espacios públicos, dentro del ejido municipal, se encuentren debidamente asegurados, fijados o amurados al suelo mediante sistemas que garanticen su estabilidad y eviten su vuelco, desprendimiento o desplazamiento, resguardando la integridad física de los usuarios.

**ARTÍCULO 2°:** La presente ordenanza será de aplicación en:

a) Espacios públicos municipales

b) Plazas, parques y playones deportivos

c) Establecimientos educativos públicos y privados

d) Clubes, asociaciones deportivas y recreativas

e) Predios deportivos de uso comunitario

f) Todo otro espacio donde existan estructuras deportivas comprendidas en la presente norma

g) Juegos infantiles, estructuras recreativas y equipamiento urbano destinado al uso público que, por su peso o estructura, requieran sistemas de fijación para garantizar la seguridad de los usuarios.

**ARTÍCULO 3°:** Los responsables legales, titulares, administradores o autoridades de los establecimientos alcanzados deberán garantizar:

a) La correcta instalación y fijación de las estructuras deportivas

b) El mantenimiento periódico de los sistemas de sujeción

c) La verificación del estado de seguridad de los elementos deportivos

d) La inmediata inutilización o retiro de aquellas estructuras que representen peligro

**ARTÍCULO 4°:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 5°:** La autoridad de aplicación deberá establecer los requisitos técnicos mínimos de fijación, anclaje o amurado, contemplando normas de seguridad vigentes y recomendaciones de organismos especializados.

**ARTÍCULO 6°:** Inspecciones obligatorias La autoridad de aplicación deberá realizar inspecciones periódicas en los espacios alcanzados por la presente ordenanza, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas. Las inspecciones deberán efectuarse:
a) Al menos una vez por año en establecimientos educativos, clubes y entidades deportivas b) Con la periodicidad que determine la autoridad de aplicación en espacios públicos municipales
c) Ante denuncias o situaciones que pudieran implicar riesgo para los usuarios.

**ARTÍCULO 7°:** Los responsables de los establecimientos deberán permitir el acceso del personal municipal designado para la realización de las inspecciones y proporcionar la información que les sea requerida.

**ARTÍCULO 8°:** Cuando se detecten irregularidades que impliquen riesgo para la integridad física de los usuarios, la autoridad de aplicación podrá disponer la clausura preventiva, retiro o inutilización de las estructuras deportivas hasta tanto se subsanen las deficiencias detectadas.

**ARTÍCULO 9°:** El Departamento Ejecutivo Municipal realizará campañas de concientización sobre los riesgos derivados del uso de estructuras deportivas no aseguradas y promoverá prácticas seguras en la actividad deportiva.

**ARTÍCULO 10°:** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza será pasible de sanciones conforme al régimen de faltas municipal vigente, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran corresponder.

**ARTÍCULO 11°:** Otórgase un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la promulgación de la presente para que los sujetos alcanzados adecúen sus instalaciones a lo establecido.

**ARTÍCULO 12°**: Comuníquese, publíquese y archívese.

**Sala de sesiones del H. Concejo Municipal, 04 de agosto de 2026.**

Dr. LEONARDO JESUS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

Por tanto:

Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, según la promulgación efectuada a través del Decreto Municipal N°1051/2026, de fecha 18 de agosto de 2026.-

ARROYO SECO, 18 de agosto de 2026.-

**Celina Martini**
**Secretaria de Gobierno**

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

**Daniel R. Tonelli**
**Intendente Municipal**

**MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO**
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

## PROMULGANDO ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3614/2026

## DECRETO Nº1051/2026

**VISTO:**

La aprobación de la Ordenanza Municipal que antecede Nº3614/26, efectuada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 04 de agosto de 2026, e ingresada a la Municipalidad bajo el Nº16.225 de fecha 04 de agosto de 2026; y,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO**
**DECRETA:**

***Artículo 1º:*** Promúlgase como Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, e insértese en el Registro General de Ordenanzas de la Municipalidad, con sello oficial, publíquese conforme el artículo Nº42 de la Ley 14.436, cúmplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar.

**ARROYO SECO,** 18 de agosto de 2026.-

***Celina Martini***
***Secretaria de Gobierno***

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

***Daniel R. Tonelli***
***Intendente Municipal.***